



FORMOSA, 30 de Diciembre de 2010

VISTO:

Las facultades reglamentarias de la DGR previstas en el art. 6 y concordantes del Código Fiscal.

CONSIDERANDO

Que en orden a los plazos establecidos en los distintos procedimientos vigentes en esta Dirección General de Rentas, vinculados con aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo, y lo normado en la Resolución General 054/2007 corresponde establecer la fecha de suspensión de los términos durante el receso

Que en atención a la citada normas resulta conveniente establecer como feria administrativa los días comprendidos desde el 3 de Enero de 2011 hasta el 31 de Enero de 2011 inclusive;

Que no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de este Organismo, así como los intereses del fisco y el derecho de los administrados de peticionar ante esta Dirección;

Que por las circunstancias expuestas y conforme al Dictamen Jurídico emanado de los órganos consultores de esta Dirección y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6 y subsiguientes del Código Fiscal de Provincia Decreto Ley 865 (t.o. 1983 y modificatorias y completarías);

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: ESTABLECESE que durante los días comprendidos entre 03/01/2011 hasta el 31/01/2011 inclusive, no se computaran los plazos procedimentales.

Lo expuesto en el párrafo anterior no obsta el ejercicio de las facultades de contralor de este organismo durante el mencionado periodo.

ARTICULO 2º: DISPONGASE que los plazos previstos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante los periodos a que se refiere el artículo 1º, comenzaran a regir a partir del primer día hábil administrativo siguiente a la finalización del periodo de feria.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese a quien corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido, ARCHIVASE.-

RESOLUCION GENERAL Nº : 059/2010

C.P. SERGIO RIOS
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS